



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-32006453- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1640-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2025-32005750-APN-DGDTEYSS#MCH y en el documento N° RE-2025-55802632-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2051/25** y **2052/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.24 07:27:14 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.24 07:27:14 -03:00

ACTA ACUERDO UNION FERROVIARIA – FERROEXPRESO PAMPEANO SAC.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 26 de marzo de 2025, se reúnen en representación del Sindicato UNION FERROVIARIA los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en su carácter de Secretario de Negociación Colectiva, el Sr. Gustavo Ruiz Diaz N° 24.271.983 en su carácter de Delegado del Personal con la asistencia letrada del Dr. Francisco MAZZOLENI T° 119 F°565 CPACF (en adelante denominado indistintamente el “Sindicato” o “U.F.”) y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C. representada en este acto por la Dra. Ana PAYAROLA, T°92, F°673, CPACF, DNI N° 28.664.799, Julio Cesar GONZALEZ, DNI 16968947 en su carácter de gerente de RRHH y Leonardo Oscar Chindi , DNI N° 20.044.824 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FEPSA”), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2024-marzo 2025, en el marco del CCT N° 1485/15 “E”, ACUERDAN lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de marzo del 2025, y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Suma Extraordinaria No Remunerativa por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos se detallan en el Anexo II del presente, a liquidarse junto con los haberes de marzo.

Dicha Suma Extraordinaria No Remunerativa será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FEPSA - UF marzo 2025” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria no remunerativa y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta suma no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se

proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la suma extraordinaria no remunerativa establecida en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de “aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan reunirse a partir del 16 de abril a los efectos de negociar la posibilidad del pago y sus condiciones, de una Gratificación Extraordinaria al personal.

CLAUSULA SÉPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

Three handwritten signatures in black ink, representing the union side of the agreement.

PARTE SINDICAL



JULIO C. GONZALEZ
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PANAMENO S.A.



FERROEXPRESO PANAMENO S.A.
LEONARDO CHINDI
JEFE DE PERSONAL



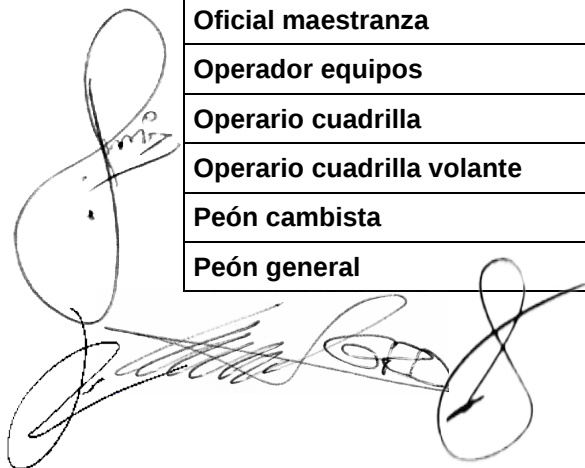
ANA PAYARES
ABOGADA
P.A.C.F. # 82 - FR 67.
"EXCUTIT"

PARTE EMPRESARIA

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Categoría	Salario Básico
	Vigencia a partir del 1/3/25
Asistente Administración	941999
Administrativo 1ra	708398
Administrativo 2da	562085
Operador de Control y Asignación	1371773
Encargado Tráfico	1234563
Asistente Tráfico 1ra	946460
Asistente Tráfico 2ra	827293
Asistente Tráfico 3ra	716291
Asistente VyO	939554
Ayudante maestranza	591239
Ayudante mecánica	623066
Capataz cuadrilla firme	760146
Capataz cuadrilla volante	781114
Chofer	600072
Encargado mecánica	1196115
Guardabarrera	574766
Medio oficial maestranza	645852
Medio oficial mecánica	667778
Oficial "C"	764125
Oficial "D"	872672
Oficial "E"	1097588
Oficial cuadrilla firme	644445
Oficial cuadrilla volante	593362
Oficial maestranza A	838203
Oficial maestranza	725721
Operador equipos	644392
Operario cuadrilla	583463
Operario cuadrilla volante	585291
Peón cambista	568984
Peón general	547713






Presentismo	18508
-------------	-------

PLANILLA DE VIÁTICOS

Detalle	Vigencia a partir del 1/3/25
Viático diario no operativo	14933
Viático cuadrilla firme	14933
Viático diario operativo mecánica	14933
Viático cuadrilla volante	23860
Viático pernoctada	23860
Viático almuerzo	4715
Viático VyO almuerzo	4715




 JULIO C. GONZALEZ
 GERENTE RECURSOS HUMANOS
 FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.


 FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.
 LEONARDO CHINDI
 JEFE DE PERSONAL


 INA PAYAROLA
 ABOGADA
 D.A.C.F. N° 82 - P° 67.
 11/01/2011

ANEXO II

SUMA EXT. NO REM. - ACUERDO FEPSA-UF MARZO 2025

Categoría	Valor
Asistente Administración	62046
Administrativo 1ra	46751
Administrativo 2da	40360
Operador de Control y Asignación	85766
Encargado Tráfico	81972
Asistente Tráfico 1ra	65087
Asistente Tráfico 2ra	58248
Asistente Tráfico 3ra	49813
Asistente VyO	76772
Ayudante maestranza	44926
Ayudante mecánica	45371
Capataz cuadrilla firme	62335
Capataz cuadrilla volante	77406
Chofer	42019
Encargado mecánica	90091
Guardabarrera	47256
Medio oficial maestranza	44019
Medio oficial mecánica	46814
Oficial "C"	51603
Oficial "D"	61382
Oficial "E"	78924
Oficial cuadrilla firme	55324
Oficial cuadrilla volante	57303
Oficial maestranza A	64723
Oficial maestranza	58682
Operador equipos	56250
Operario cuadrilla	49353
Operario cuadrilla volante	50341
Peón cambista	42030
Peón general	44470

J. J. GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL
FEPSA-UF

LEONARDO CHIES
Jefe de Oficina

ANA PATRICIA
SECRETARIA
FEPSA-UF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.27 14:36:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.27 14:36:40 -03:00

ACTA ACUERDO UNION FERROVIARIA – FERROEXPRESO PAMPEANO SAC.

20 DE MAYO DE 2025

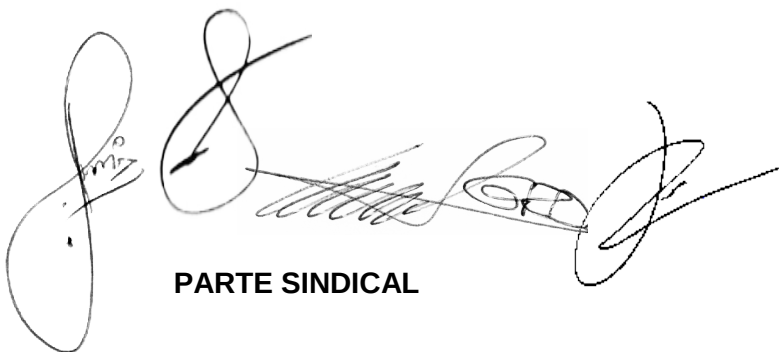
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 20 mayo de 2025, se reúnen en representación del Sindicato UNION FERROVIARIA los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en su carácter de Secretario de Negociación de colectiva, el Sr. Gustavo Ruiz Diaz N° 24.271.983 en su carácter de Delegado del Personal con la asistencia letrada del Dr. Francisco MAZZOLENI T° 119 F°565 CPACF (en adelante denominado indistintamente el “Sindicato” o “U.F.”) y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C. representada en este acto por los señores, Julio Cesar GONZALEZ, DNI N° 16.968.947 en su carácter de gerente de RRHH y Leonardo Oscar Chindi , DNI N° 20.044.824 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FEPSA”), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del CCT N° 1485/15 “E”, y en concordancia a los antecedentes paritarios presentados en EX-2025-32006453- -APN-DGDTEYSS#MCH, EX-2024-122754461- -APN-DGD#MT, EX-2024-85819065- -APN-DGD#MT y EX2024-66804901- -APN-DGD#MT, ACUERDAN lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas de los adicionales detallados en anexo uno.

CLAUSULA SEGUNDA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados. -----



PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



ANEXO UNO

	Mar.25
Adic. Título Universitario	\$ 50.440
Adic. Título Terciario	\$ 44.960
Suplemento Remunerativo Vacaciones	\$ 13.996
Viático Accid. Enfermedad Prof.	\$ 6.499
Plus No Remunerativo Enfermedad Inculpable	\$ 2.564
Adic. por Jerarquización	\$ 25.887
Viático espc. Mudanza permanente	\$ 370.432



PARTE SINDICAL



JULIO C. GONZALEZ
GERENTE RECURSOS HUMANOS
FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.



FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.
LEONARDO CHINDI
JEFE DE PERSONAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.26 11:13:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.26 11:13:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1640-25 Acu 2051-2052-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.